

## **DECRETO DEL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD POR EL QUE SE REESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE ESTACIONAMIENTO ALTERNO POR QUINCENAS ESTABLECIDA EN LOS VIARIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL**

La declaración del Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo conllevaron una serie de medidas en materia de Movilidad, viéndose restringidos los desplazamientos de la ciudadanía, salvo por causas excepcionales debidamente exceptuadas por dicho Real Decreto.

La Dirección General de Movilidad adopto igualmente medidas excepcionales y organizativas coincidiendo con los momentos de restricción de movimientos, y de reducción drástica de la movilidad en vehículo privado y transporte público, y con tal objeto de evitar los desplazamientos de la población, y fruto de la prórroga del estado de alarma en su momento, fue dejado sin efecto mediante Decreto de 31 marzo 2020 la obligación que existe en diversos viarios en la ciudad con aparcamiento alterno por quincenas, ya que como consecuencia del cambio de quincena obligaba a las personas usuarias de los mismos a tener que desplazar los vehículos de forma masiva.

Con motivo de la reanudación progresiva de la actividad dentro del proceso de desescalada en toda España, y en particular tras completar dos semanas en la fase 1 y la entrada a partir del 25 de mayo de la ciudad en la fase 2.

### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Reestablecer la obligación de estacionamiento alterno por quincenas establecida en los viarios de titularidad municipal a partir del día 1 de junio 2020, debiendo estacionar en el lado de la calle correspondiente al periodo que se indica en la señal de tráfico según la quincena que corresponda.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente resolución en la página web, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y dese traslado a la Policía Local, Distritos Municipales, la Agencia Tributaria de Sevilla, Servicio de Proyectos y Obras, al Coordinador General de Gobernación y Fiestas Mayores, Coordinador General de Alcaldía, y Gabinete de Comunicación Municipal, para su difusión.

*Lo que se le notifica a los efectos de su conocimiento y se le indica que de conformidad con la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el R.D. 465/2020, de 17 de marzo, los plazos para presentar los recursos correspondientes quedan suspendidos. Una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, se le indica que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante (órgano competente) por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.*

**En Sevilla a la fecha que consta en el pie del presente documento  
EL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	m79pDFFT4LmqRZAMCOBRjw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Santiago Lorenzo Martin	Firmado	25/05/2020 13:53:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m79pDFFT4LmqRZAMCOBRjw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m79pDFFT4LmqRZAMCOBRjw==</a>		

